

07 ABR 2025

12:28

RECIBIDO**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **Mtro. Marcos Rosalio Torres**, en mi carácter de **Regidor** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5 y 14 numeral 5, fracción I, y 22 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 24 fracción III y V, 77, 119, 122, fracción II, 124, 129 fracción I, y 131 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Y demás relativos y aplicables que en derecho corresponde; tengo a bien a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la que se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto consistente en la pavimentación con piedra ahogada, así como la instalación de alcantarillado pluvial, en la calle Rayón al cruce con la carretera San Juan Evangelista de la Agencia San Lucas Evangelista del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y suscrita por el Estado Mexicano, establece una hoja de ruta global con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, destinados a erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y garantizar una vida digna para todos, estableciendo:

"11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales;

Esta hoja forma parte integral de la Iniciativa de Acuerdo mediante la que se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto consistente en la pavimentación con piedra ahogada, así como la instalación de alcantarillado pluvial, en la calle Rayón al cruce con la carretera San Juan Evangelista de la Agencia San Lucas Evangelista del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países;¹

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en términos del artículo primero fracción tercera los derechos humanos fundamentales que se tiene y adquieren dentro del territorio nacional, así como la obligación de las autoridades públicas a garantizarlos al establecer:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”²

III. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aprobada por la segunda sala de la corte el día 08 de noviembre de 2023 nos habla de este derecho, la cual dicta lo siguiente:

“La movilidad es la posibilidad que tiene cada persona de desplazarse libremente con el propósito de alcanzar diversos fines que dan valor a su vida. En este sentido, la garantía del derecho a la movilidad debe realizarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

I. Seguridad vial: el sistema de movilidad debe considerar la prevención del delito y de violaciones a derechos humanos, así como la reducción de accidentes que pueden tener como consecuencia una afectación a la integridad física o a la vida de las personas;

II. Accesibilidad: la movilidad se tiene que garantizar a todas las personas, asegurando que el sistema de movilidad cuente con accesibilidad física, accesibilidad económica, sin discriminación, tomando en cuenta que se debe acondicionar a las necesidades específicas de algunos grupos, y con acceso a la información;

III. Eficiencia: el sistema de movilidad debe ser el adecuado para cumplir con su función y ha de buscar que las personas puedan desplazarse de un lugar a otro del modo más eficiente posible;

IV. Sostenibilidad: el sistema de movilidad debe planearse procurando el menor impacto posible al medio ambiente, específicamente, con planificación y tecnología que controle, reduzca y prevenga la emisión de gases de efecto invernadero;

V. Calidad: el sistema de movilidad debe garantizar que los espacios, tecnologías, infraestructura y demás elementos que lo conforman se encuentran en buen estado y cumplen con las condiciones mínimas de seguridad e higiene; además, el servicio que se provea debe desempeñarse por personas capacitadas que den un trato idóneo a las

¹ Organización de las Naciones Unidas. (04 de 04 de 2025). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

² H. Congreso de la Unión. (04 de 04 de 2025). *Camara de Diputados*. Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

personas usuarias, e incluye también la obligación de dar mantenimiento al sistema de movilidad; y

VI. *Inclusión e igualdad: el sistema de movilidad debe asegurar que nadie quede excluido del ejercicio del derecho a la movilidad, tomando en cuenta que en algunas ocasiones la igualdad va más allá de no negar el acceso, sino que necesita de medidas específicas para garantizar que los espacios y mecanismos de movilidad pueden ser utilizados por todas las personas en igualdad de condiciones.*³

IV. El asfaltado de vialidades es una inversión clave para la seguridad vial, el desarrollo económico y la calidad de vida de la población; la infraestructura vial en buen estado reduce accidentes, disminuye costos de mantenimiento vehicular y mejora la movilidad urbana. Diversos estudios y Organismos Internacionales respaldan la necesidad de renovar constantemente las superficies de rodamiento para garantizar un tránsito seguro y eficiente.

V. Las vialidades en mal estado generan un impacto económico en los ciudadanos y las empresas debido al desgaste prematuro de los vehículos. Según un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo, los conductores en países con infraestructura vial deficiente gastan en promedio un 30% más en mantenimiento y reparaciones debido a daños en neumáticos, suspensión y motor.

VI. En cuanto a los servicios de seguridad para el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública, operar en coordinación con las dependencias en materia de seguridad pública, protección civil, prevención y readaptación social, las autoridades municipales deberán disponer de recursos para realizar las obras que permitan la contención de avenidas de agua, de desazolve y la conservación de los cauces y **escurrimientos de las aguas pluviales para evitar inundaciones**, obstáculos para el tránsito y para su filtración al subsuelo.

VII. De acuerdo con lo establecido en las fracciones III y V, del artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se reconoce que es una facultad de este, colaborar de manera estrecha con las autoridades encargadas de la Protección Civil. Además, tiene la responsabilidad de disponer de los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para ejecutar todas aquellas obras y acciones que resulten esenciales para la prevención y contención de fenómenos como las avenidas de agua. Estas acciones incluyen el diseño e implementación de

³ *suprema corte de justicia de la nación . (31 de 11 de 2023). semanario judicial de la federación. obtenido de derecho a la movilidad. las autoridades deben garantizar que se cumpla en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

Esta hoja forma parte integral de la Iniciativa de Acuerdo mediante la que se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto consistente en la pavimentación con piedra ahogada, así como la instalación de alcantarillado pluvial, en la calle Rayón al cruce con la carretera San Juan Evangelista de la Agencia San Lucas Evangelista del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

infraestructuras y proyectos específicos que ayuden a mitigar el impacto de inundaciones y a proteger tanto a la población como a los bienes y espacios públicos del municipio. De este modo, el Ayuntamiento juega un papel crucial en la gestión de riesgos y en la ejecución de medidas preventivas que contribuyan a garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad frente a este tipo de desastres naturales.

VIII. Velar por la conservación del patrimonio de la comunidad y garantizar que los espacios públicos, así como las infraestructuras del municipio, se mantengan a salvo frente a cualquier tipo de amenaza o eventualidad que pudiera comprometerles es obligación del H. Ayuntamiento. Esta labor de prevención y protección requiere la implementación de medidas adecuadas para mitigar riesgos y asegurar un entorno seguro para la población en su conjunto.

IX. Como resultado de reuniones llevadas a cabo con los vecinos de San Lucas Evangelista, se presenta esta iniciativa con el objetivo de contribuir al desarrollo de la zona, respondiendo de manera efectiva a las necesidades y demandas expresadas por los habitantes de la localidad. Estas reuniones fueron fundamentales para recabar las inquietudes y preocupaciones de la ciudadanía, lo que permitió identificar las áreas prioritarias de atención. En este sentido, el propósito principal es dar respuesta a dichas solicitudes, promoviendo acciones que no solo favorezcan el bienestar y progreso de la comunidad, sino también generen un impacto positivo y duradero en la calidad de vida de los residentes de San Lucas Evangelista.

X. Para determinar la ubicación geográfica de la presente propuesta de proyecto de obra pública, se anexan las siguientes coordenadas:

- Carretera San Juan Evangelista al cruce con la calle Rayón (20°24'32.9"N 103°21'31.8"W hasta 20°24'35.6"N 103°21'30.9"W).



Fuente: Google Maps 2025.

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de Acuerdo mediante la que se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto consistente en la pavimentación con piedra ahogada, así como la instalación de alcantarillado pluvial, en la calle Rayón al cruce con la carretera San Juan Evangelista de la Agencia San Lucas Evangelista del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI. Como autoridades municipales debemos comprender que la ciudadanía al pagar sus impuestos correspondientes, por ejemplo, el impuesto predial y de agua potable, tienen derecho a que este Gobierno Municipal les otorgue servicios públicos de calidad, considerando así la realización de un presupuesto participativo con la ciudadanía.

XII. Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura el estudio, análisis, elaboración y ejecución del proyecto consistente en la pavimentación con piedra ahogada, así como la instalación de alcantarillado pluvial, en la calle Rayón al cruce con la carretera San Juan Evangelista de la Agencia San Lucas Evangelista del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO: Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura.

TERCERO: Notifíquese mediante Oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 07 de abril de 2025.



Mtro. Marcos Rosalvo Torres
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.